

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
NATURALEZA DEL ASUNTO: VERBAL
RADICACIÓN No. 479804008900220180014001
DEMANDANTE: ELIZABETH SÁNCHEZ PAREJO
DEMANDADO: MARÍA TERESA GARCÍA AGUIRRE y otros.

VEINTIDÓS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

ASUNTO

El 13 de julio pasado fue recibido en esta agencia judicial el asunto de la referencia, proveniente de la Oficina Judicial de este municipio, previo reparto efectuado en esa data.

En ese orden, teniendo en cuenta que el medio de rebate es procedente, como señala el Art. 321 del C. G. del P., se empleó en término y por quien está legitimado para ello, conforme indican los Arts. 322 y 323 *ibídem*, se admitirá, pero se aplicará lo previsto en el Art. 12 de la ley 2213 de 2022, pues el recurso de apelación se empleó en regencia de esta ley, tal y como se desprende de lo consagrado en el Art. 40 de la ley 153 de 1887, modificado por el Art. 624 del C. G. del P.

Por lo anterior, el **JUZGADO:**

RESUELVE

1. ADMITIR, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación incoado por la parte demandante contra la sentencia dictada el 29 de junio de los cursantes por el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA, MAG**, dentro del proceso verbal promovido por **ELIZABETH SÁNCHEZ PAREJO** contra los señores **MARÍA TERESA GARCIA AGUIRRE, CARLOS** y **ARAMIS BLANCO GARCÍA**.

2. ADVIÉRTASE a la parte recurrente que de conformidad con lo previsto en el Art. 12 de la ley 2213 de 2022, deberá sustentar el recurso formulado a más tardar dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

3. De la sustentación presentada por la parte demandante, se correrá traslado a la parte contraria por el término de 5 días.

4. Si no se sustenta oportunamente la alzada, se declarará desierta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 029 de 2022
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:
Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9588c1244dbe0051f66a8fe21ed237323abecbee08cf111d08b43231a0b139f**

Documento generado en 22/07/2022 04:33:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>